



## **ANEXO**

### **SEGUIMIENTO TRIMESTRAL A LAS ACCIONES DE CORTO PLAZO 2024**

El Presupuesto por Programas Orientado a Resultados tiene como base el Presupuesto por Programas y se complementa con técnicas del presupuesto por resultados mismo que tiene como objetivo mejorar el proceso de formulación presupuestaria e implementar mecanismos de seguimiento para identificar y mostrar los diferentes productos y resultados logrados por las entidades del sector público.

- **SEGUIMIENTO**

En el proceso de formulación de los presupuestos institucionales y elaboración de los Planes Operativos Anuales, las entidades del sector público incluidas en el Presupuesto General del Estado (PGE) Gestión 2024 determinaron sus acciones de corto plazo y realizaron la programación respectiva.

Conforme a la mencionada programación de las acciones de corto plazo, las entidades del sector público presentarán información de la ejecución física trimestral, correspondiente a gasto corriente, como parte del seguimiento a la ejecución de presupuestos y planes institucionales a objeto de determinar su grado de cumplimiento.

El proceso de seguimiento a la ejecución física debe estar a cargo de las diferentes áreas de planificación y ser coordinada con las distintas áreas organizacionales.

La información obtenida del seguimiento a la ejecución física permitirá a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública contar con información sistematizada que coadyuve a la toma de decisiones.

- **REGISTRO DE INFORMACIÓN**

La información de la ejecución física trimestral correspondiente a gasto corriente se presentará a través del Sistema de Gestión Pública (SIGEP), no siendo necesaria la remisión de archivos digitales ni en medio impreso.



La presentación de la información trimestral deberá ser realizada hasta el día treinta (30) del mes siguiente a su ejecución. Una vez registrada la información en el SIGEP, la misma no podrá modificarse.

Los perfiles utilizados para el registro serán: 46 “Operador Institucional de Planificación” y 48 “Responsable Institucional de Planificación”.

- **BENEFICIOS**

El seguimiento a la ejecución física permitirá identificar desviaciones respecto a la planificación e implementar medidas correctivas si corresponde, y de esta manera alcanzar los resultados planteados al momento de formular el presupuesto institucional.

- **RESPONSABILIDAD**

El cumplimiento del registro de la información se constituye en responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública, en aplicación del Artículo 4 de la Ley N° 1546 publicada el 31 de diciembre de 2023, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 y el Artículo 8 de la Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016, vigente para la gestión en curso.

- **INCUMPLIMIENTO**

Ante el incumplimiento al envío de la información se aplicará lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria y el Artículo 8 de la Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016, vigente para la gestión en curso.